



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Valledupar, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA: DIVORCIO PARA LA CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE  
MATRIMONIO RELIGIOSO.

DEMANDANTE: MYRIAM CALVO HERNÁNDEZ.

DEMANDADO: JOSÉ LUIS FUENTES MENDOZA.

RADICACIÓN: 20001 31 10 003 2022 00055 00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a los artículos 372 y 373 C. G. del P.; se procede a fijar el trece (13) de septiembre de 2023 a las 9:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo Teams.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado [j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Fotocopia registro civil de matrimonio.
2. Registro civil de nacimiento de los cónyuges MYRIAM CALVO HERNÁNDEZ y JOSÉ LUIS FUENTES.



**RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00055-00.**

---

3. Fotocopia cédula de ciudadanía de los señores MYRIAM CALVO HERNÁNDEZ y JOSÉ LUIS FUENTES.

#### TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

1. AURA CELY PÉRDOMO ESCOBAR
2. SANDRA YANET CORTÉS CASTAÑEDA
3. MIRYAM PÉREZ BARBOSA
4. GILBERTO OCHOA CASTILLO

A FAVOR DEL DEMANDADO.

No se decretan pruebas toda vez que el demandado no contestó la demanda.

DE OFICIO

#### INTERROGATORIO DE PARTE

PRACTICAR interrogatorio de parte a los señores MYRIAM CALVO HERNÁNDEZ y JOSÉ LUIS FUENTES, para que declaren sobre el objeto del proceso que será realizado por la señora juez.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.



**RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00055-00.**

---

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**

**Juez**

**Firmado Por:**

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8db9c51ffb4686f72a1b60a0cc8e6816b3305fcc4c15d1e0bcf29e9ac8bda10**

Documento generado en 28/03/2023 04:50:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**